

Langosta de las manchas que se han descubierto en el Partido de Barqueros y otros; Y que es preciso que este Ayuntamiento concurra lo prohibiente con tiempo lo que le parezca para precaver el daño que puede ocasionar dicha Langosta. Acuerda que Dⁿ Antonio Buñago, mozo de los oficios encargado en el año proximo para perseguirla y extirparla por dicho Partido de Barqueros, y de mas donde hubiere noticia, y reconozca con todo cuidado las referidas manchas, trayendo individual razon de todo quanto advierta, y sea con la mayor brevedad; Y luego que se restituya se cite a Junta a fin de resolver lo conveniente.

Sequiere de el R^o despacho de 1770, ganada por el Car^{do} del Sr. Juxado. Diose un Auto prohibido por el Sr. Correo. a primero del corriente con Acuerdo del Sr. Dⁿ Pedro Bolco Garcia Alcalde Mayor al Pedimento presentado por Dⁿ Joseph Garcia Toro Juxado, y Procurador C^oal de un Cavildo, sobre que estando mandado por el R^o Consejo de Castilla la igualdad y uniformidad de los Individos de el, con los Car^{os} de el, que componen el Ayuntamiento, se escusaron en los dias de Jueves y Viernes Santo a que concurre a la Cathedral a hix a compañados (en el caso de quedar uno solo) con qualquiera de aquellos para recibir la Sagrada Comunión, como ha sido costumbre, y adorar las^{tas} Cruzes y en embargo de lo resuelto por esta Ciudad en Cavildo de veinte y seis de Abril del año pasado mill seiscientos ochenta; De que acompaña testimonio; a lo que se ha decretado por su Señoría se haga saber a este Ayuntamiento.